



MENDOZA, **31 de octubre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 19763/2024, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) eleva las actuaciones relacionadas con la convocatoria para que docentes-investigadores/as de la UNCUYO presenten Proyectos de Fortalecimiento en Ciencia y Técnica (Proyectos CyT), conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. correspondiente al régimen de subsidios para la promoción de la investigación en esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento

Que, institucionalmente, se promueven acciones tendientes a incentivar la investigación y la generación de entregables fruto de dichas investigaciones tales como: publicaciones en revistas internacionales indexadas con referato; formación de talentos humanos (obtención de título de magister o de doctor de integrantes del proyecto), generación de carreras de posgrado (maestría o doctorado presentada/aprobada en CONEAU); servicios rentados a terceros ofrecidos desde UNCUYO; productos o desarrollos científico/tecnológicos adoptables por empresas, instituciones, organizaciones u entes públicos; productos o desarrollos patentables; asesorías prestadas desde UNCUYO; convenios I+D+i articulados desde UNCUYO; EBTs/start ups gestadas desde UNCUYO.

Que, para este llamado, se han tenido en cuenta líneas y programas estratégicos definidos en el Plan 2030 de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que, a través de esta operatoria, se impulsan acciones tendientes a integrar equipos de trabajo conformados por investigadores/as de reconocida trayectoria científico-académica e investigadores en formación, con perspectiva de género, distintas dedicaciones a la investigación, y con una mirada inclusiva acerca de las particularidades de las diferentes Unidades Académicas que promueve la interacción entre las mismas.

Que es importante establecer una modalidad de seguimiento, control y evaluación permanente de gestión, mediante la presentación de informes, la participación de los equipos de investigación en actividades de difusión y exposición impulsadas por la SIIP.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que el crédito para atender la presente erogación ha sido comprometido mediante el NUI N° 2050/2024.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1728/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 27/2023-C.S., lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Convocar hasta el CUATRO (4) de noviembre de 2024 a docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de Cuyo para que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S., puedan presentar PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIA Y TÉCNICA,** de acuerdo con las condiciones y requisitos definidos en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

-2-

ARTÍCULO 2º.- Disponer para esta convocatoria un cupo de SESENTA (60) proyectos, los que se distribuirán en una primera instancia DOS (2) por Unidad Académica, teniendo en cuenta el orden de mérito dentro de cada una de ellas. Los cupos no utilizados en la primera instancia, más los restantes, serán asignados según orden de mérito general.

ARTÍCULO 3º.- La presentación de los proyectos y de la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar/>.

ARTÍCULO 4º.- La postulación debe contar con el aval académico y patrimonial de la Unidad Académica donde se desarrollará el proyecto de investigación.

ARTÍCULO 5º.- DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN: La SIIP verificará, al cierre de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos, la reglamentación vigente, la presentación de los formularios y documentación correspondientes. Los proyectos serán evaluados por evaluadores/as externos/as a la UNCUYO o por una comisión ad-hoc. Para que los proyectos sean aprobados deberán reunir un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado notificará al/a la responsable de la presentación el resultado de la evaluación, según lo establecido en la Ordenanza N° 26/2020-C.S., para lo cual el/la titular deberá declarar en su postulación por SIGEVA una dirección de correo electrónico que será registrada en la base de datos de la SIIP para este fin.

ARTÍCULO 7º.- Los/as responsables de proyectos que resulten no aprobados pueden presentar un recurso de reconsideración según lo establecido en el Artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza N° 27/2023-C.S.

ARTÍCULO 8º.- El/la responsable de un proyecto de investigación financiado tendrá a cargo informar aspectos científicos y contables a la SIIP, en las oportunidades que ésta considere pertinentes. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente. Además, deberán presentar los resultados de sus proyectos en las Jornadas de Investigación de esta Casa de Estudios y en las de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 9º.- Del cumplimiento de los entregables dependerá la aprobación de los informes y el financiamiento. Se deberá cumplir también con la rendición económica-financiera según la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- La falta de presentación en término y/o desaprobación del informe académico o contable de un proyecto financiado por la SIIP, sin la correspondiente justificación, implicará para el/la Director/a, Codirector/a perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria, la suspensión y/o reintegro del/los subsidio/s en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de





-3-

un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales y sus modificatorias –Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. En los casos que corresponda se deberá adjuntar el aval del Comité de Ética. Se podrá postular con la constancia de pedido de aval, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. En el caso de utilización de animales se deberán respetar las normativas de CICUAL y remitir el pedido de aval correspondiente al momento de postular, debiéndose remitir a la SIIP el aval definitivo antes del otorgamiento del subsidio. El no cumplimiento de estos requisitos será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

ARTÍCULO 12.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 13.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo"

ARTÍCULO 14.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución deberán imputarse al NUI N° 2050/2024, de la siguiente manera:

A.1100.092.000.000.11.73.01.00.99.00.5.1.6.0000.1.21.3.4

\$ 30.000.000,00

ARTÍCULO 15.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3713/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-

ANEXO I

PROYECTOS FORTALECIMIENTO EN CIENCIA Y TÉCNICA 2025-2027

ARTÍCULO 1º.- La presente convocatoria tendrá como objetivos:

- Promover propuestas que apunten a fortalecer las actividades de investigación en todas las áreas del conocimiento.
- Incentivar actividades científicas que generen entregables como resultado de la ejecución del proyecto.

Período de ejecución: 2025/2027

Duración del proyecto: Bianual (el segundo desembolso se realizará luego de la aprobación del informe académico parcial y la presentación de la rendición económico-financiera, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria)

Monto del subsidio: \$ 1.000.000 (dos cuotas anuales de \$500.000)

Dedicación a proyectos SIIP de el/la Director/a y de el/la Codirector/a: deberán tener una dedicación a esta función de 50 o 100% del tiempo dedicado a la investigación.

Requisitos:

- El proyecto deberá **explicitar al menos UN (1) Entregable** de las siguientes opciones: publicaciones en revistas internacionales indexadas con referato; formación de talentos humanos (obtención de título de magister o de doctor de integrante del proyecto), generación de carreras de posgrado (maestría o doctorado presentada/aprobada en CONEAU); servicios rentados a terceros ofrecidos desde UNCUIYO; productos o desarrollos científico/tecnológicos adoptables por empresas, instituciones, organizaciones u entes públicos; productos o desarrollos patentables; asesorías prestadas desde UNCUIYO; convenios I+D+i articulados desde UNCUIYO; EBTs/start ups gestadas desde UNCUIYO).
- Para Director/a y Codirector/a:
 - El/la director/a y codirector/a deberá ser docente-investigador de UNCUIYO, tener título de posgrado (doctorado o maestría) y tener al menos dos publicaciones internacionales con referato en los últimos cinco años en los que se haya mencionado correctamente la filiación UNCUIYO.



ANEXO I

-2-

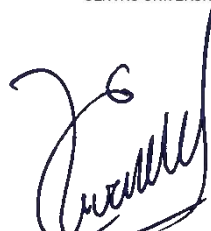
- Se asignará un puntaje adicional del 20% del puntaje obtenido en la evaluación a aquellos proyectos que cumplan con las siguientes dos condiciones: al menos una mujer sea Directora o Codirectora; y el/la Director/a o Codirector/a tenga un cargo docente con dedicación exclusiva, semiexclusiva o dos dedicaciones simples en la misma UA de la UNCUIYO. Estas dos condiciones pueden ser reunidas por la misma persona o por personas distintas. Se aplica este adicional como política de integración y facilitación del acceso de las mujeres a lugares protagónicos en los equipos de investigación.

- Equipo: Al menos CUATRO (4) integrantes incluidos/as director/a, codirector/a, docentes-investigadores/as de la UNCUIYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as, tesistas, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado.

ARTÍCULO 2º. - El/la Director/a y el/la Codirector/a podrán ser responsables de hasta DOS (2) proyectos financiados por la SIIP, teniendo en cuenta ésta y otras convocatorias vigentes.

ARTÍCULO 3º. - El/la directora/a podrá dirigir solo UN (1) proyecto financiado de esta convocatoria y será el titular responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo, de responder por cumplimiento de compromisos adoptados en cada propuesta, de informar cualquier modificación o alteración en lo planificado y de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la UNCUIYO con respecto a publicaciones y acciones de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4º. - Los proyectos deberán contar con un/a codirector/a que, en ausencia del/la directora/a asumirá toda la responsabilidad del mismo.



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo